

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20190001100**

C3

Estando al despacho las diligencias, se advierte que por auto de 8 de julio de 2019 se admitió el llamamiento efectuado por la demandada EPS FAMISANAR SAS a la sociedad TORRES Y JARAMILLO SAS, notificado por estado del día 9 del mismo mes y año, sin que la interesada en el interregno de seis meses procediera a la notificación conforme lo indica el art 66 del CGP, lo que conlleva a DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía efectuado.

NOTIFIQUESE (4)

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri